



Rad, 080013110001-2020-00-277-00 ACCION DE TUTELA

Señora Jueza;

A su despacho la presente acción constitucional que nos correspondió por reparto.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 17 de noviembre de 2020.-

LA SECRETARIA,  
EVELIN DE JESUS GARCIA ADUEN

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veinte (2020).**

1º.- ADMITASE la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por la señora DIANA MARIA NAVARRO VIÑAS, actuando a nombre propio, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, representada por la Doctora LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ, y/o quien haga sus veces, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA en cabeza de su Director CARLOS ESTRADA MOLINA y/o quien haga sus veces y la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN en cabeza del rector CESAR GUERRA ARROYAVE y/o quien haga sus veces, por considerar vulnerado sus derechos fundamentales de PETICION, TRABAJO, IGUALDAD, JUSTICIA, DEFENSA, y DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO contemplados en la Constitución Política de Colombia.

2º.- VINCÚLESE a este trámite constitucional al CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS- SENA REGIONAL ATLANTICO en cabeza de su Directora JACQUELINE ROJAS SOLANO o quien haga sus veces al momento de la notificación.

3º. SOLICÍTESE a las entidades accionadas COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, UNIVERSIDAD DE MEDELLIN y CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS- SENA REGIONAL ATLANTICO, a fin de que informe a este Despacho, en un término de cuarenta y ocho horas (48) siguientes a la notificación, todo lo concerniente a la presente acción de tutela.

4º.- Hágasele saber a los entes accionados COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, UNIVERSIDAD DE MEDELLIN y CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS- SENA REGIONAL ATLANTICO, que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y su no envío dentro del término indicado, hará presumir veraces los hechos afirmados por el accionante.

5º. ORDÉNESE a los accionados publicar en sus páginas web o por cualquier otro medio eficaz la existencia de la presente acción para los fines de publicidad e interés a quienes consideren perturbado su derecho por los mismos motivos facticos de esta solicitud de amparo.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero de Familia Oral del Circuito de Barranquilla

7°.- SOLICITESE a las accionadas COMISION NACIONAL SEL SERVICIO CIVIL y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, informen a este despacho, si existe lista en firme de elegible en el cargo en el que se inscribió la accionante, de existir remitamos la copia de la misma con los datos de ubicación de las personas que la compone.

6°.- Téngase como prueba todos lcs documentos allegados por parte la accionante Señora DIANA MARIA NAVARRO VIÑAS, a la presente acción de tutela.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZA,

  
MYRIAM MELISSA PASTRANA CALLE